



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDAS 2 Y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR OTRA PARTE, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. CATALINA MORALES VERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de \$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, alcances y especificaciones de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43.730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S313

Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000013797-2022, autorizado por la Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 13 de mayo de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 219001200100/JSPM/0276 de fecha 19 de julio de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Oaxaca de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar un 17.24% (diecisiete punto veinticuatro por ciento) los montos establecidos en el contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficios números 219001200100/CAOA/0384/2022 y 219001200100/CAOA/0385/2022, ambos de fecha 20 de julio de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Oaxaca de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/ **007745** de fecha 27 de julio de 2022, recibido el 28 del mismo mes y año en la División de Contratos, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó a la División de mérito la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de Área Contratante y por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Oaxaca, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 20 de julio de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento a los montos del contrato primigenio bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S313**

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar un 17.24% (diecisiete punto veinticuatro por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, para la partida 2 Oaxaca, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|------------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Importe Mínimo más IVA | \$62,266,441.86 | \$74,687,558.62 | \$75,702,620.54 | \$12,522,154.91 |
| Importe Máximo más IVA | \$155,431,791.50 | \$186,541,469.47 | \$189,072,877.38 | \$31,109,677.97 |

| ESTADO | Instrumentos y Equipos Patrocinados S.A. de C.V. | | | | | | | | | | Importe Mínimo | Importe Máximo |
|--------|--|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|
| | Ene-Feb 2020 | | 2021 | | 2022 | | Ene-Feb 2023 | | Total | | | |
| | Imp. Mín. del Contrato IVA | Imp. Máx. del Contrato IVA | Imp. Mín. del Contrato IVA | Imp. Máx. del contrato IVA | Imp. Mín. del Contrato IVA | Imp. Máx. del Contrato IVA | Imp. Mín. del Contrato IVA | Imp. Máx. del Contrato IVA | Importe Mínimo | Importe Máximo | | |
| OAXACA | \$1,708,400.00 | \$4,077,292.00 | \$1,062,100.00 | \$4,854,440.00 | \$2,672,000.00 | \$7,421,804.71 | \$329,004.30 | \$817,103.00 | \$4,402,500.00 | \$17,214,740.41 | | |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S313**

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de julio de 2022**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los Oficios No. 09-53-84 61-14A1/2014/SSO, 08571/614000/VS y 69-52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para prueba referencial) del mismo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.2.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 208 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

**INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A.
DE C.V.**

C. CATALINA MORALES VERA
Representante Legal

ÁREA REQUIRENTE

C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios
Médicos de Apoyo
De conformidad con el Manual de Organización de la
Dirección de Prestaciones Médicas, Publicado y
Registrado por la Dirección de Administración el 21 de
julio de 2021

RRSR/HS/LEEF/VER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S313

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIAMENTE
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

FECHA: 18/05/2022

Unidad del Solicitante: **02021** Delegación Oaxaca
001 Servicios Integrales
21020004 14 OFICINAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: **Escondite Seguro**

Fecha Ingresos: **10/05/2022** Fecha Validación: **18/05/2022**

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|------------------------------|---------|-----------|--------------------------------------|
| 14) Compromisos del periodo: | 3 | 030656810 | 4000420 30903 - Servicios Integrales |



Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar visto a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 26 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, B, 144 y 149 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIAMENTE

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:

\$ 2,936,568.10

DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCOSENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Y DIEZ CÉNTAVOS

C. D. ADRIÁN RAMÍREZ GARCÍA MEXIA

COORDINADOR DE ARRENDAMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Ref, 219001200100/JSPM/0276

Oaxaca de Juárez, Oaxaca 19 de Julio de 2022

C. Catalina Morales Vera

Representante legal de la empresa
Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V.,
Correo electrónico: infomex@falcomx.com

Por este medio hago de su conocimiento que derivado de la solicitud de elaboración de convenio modificatorio por ampliación al importe máximo total del contrato DC20S313 partida 2 Oaxaca, en un 17.24% requerido por la suscrita, como área ejecutora del Contrato, este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, solicita el pronunciamiento para efectos de conocer si su representada acepta o no, la formalización de convenio modificatorio por ampliación del 17.24% al contrato DC20S313, PARTIDA 2 (Oaxaca) correspondiente a un importe de incremento mínimo y máximo en los términos siguientes:

| CGAD | Importe mínimo contrato | Importe Máximo del contrato | Importe mínimo de ampliación | Importe máximo de ampliación | Total de Importe Mínimo | Total Importe Máximo | % de ampliación |
|--------|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------|
| OAXACA | 5,887,830.17 | 14,883,340.52 | 1,015,061.92 | 2,531,107.91 | 6,902,892.09 | 17,214,748.43 | 17.24% |

Por lo anterior y en caso de contar con su anuencia, el convenio modificatorio será elaborado y formalizado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y contratación de servicios de Nivel Central, siendo importante mencionar, que dicho convenio no modificara las condiciones técnicas y precios unitarios asignados en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre comercio número LA-050GYR988-E11-2019 Servicio Médico Integral de estudios de Banco de Sangre, mediante el contrato DC20S313.

Agradeciendo de antemano su atención y respuesta, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. Martha Escobar Vazquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones médicas
Area requirente



SIN TEXTO

GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN OAXACA
Jefatura de Prestaciones Médicas

Of. N° 219001200100/CAOA/0384/2022

Oaxaca de Juárez, 20 de Julio de 2022.

Licenciado Aunard Agustín de la Rocha Waite

Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Durango No. 291, Séptimo piso, Colonia Aroma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México.
C.P. 06700

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Oaxaca, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de (estudios de banco de sangre), solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio por ampliación de importe equivalente al **17.24% del presupuesto máximo total correspondiente a la Delegación Oaxaca del contrato DC20S313 (partida 2)**, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Numero LA-050GYR988-E11-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Banco de Sangre, del cual proporcione los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: DC20S313

Proveedor: Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V.

Vigencia del Contrato: 26 de Mayo de 2020 al 28 de Febrero de 2023.

La presente ampliación del importe del 17.24% al monto máximo del contrato DC20S313, en específico a la partida de la Delegación Oaxaca, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

| IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO | | | | | | |
|---|--|-----------------|--|--|---|-------------------------------------|
| PARTIDA | Total (Incluye importes 2020,2021,2022,2023) | | IMPORTE DE AMPLIACION | | IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION | |
| | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO | TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA | TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA | IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO SIN IVA | IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO SIN IVA |
| | Partida 2 Oaxaca | \$ 5,887,830.17 | \$ 14,683,340.52 | \$ 1,015,061.92 | \$ 2,531,407.91 | \$ 6,902,892.09 |

La modificación solicitada para el contrato DC20S313 es la siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.





Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|------------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Importe Mínimo más IVA | \$62,266,441.66 | \$74,667,358.62 | \$74,667,588.67 | \$12,522,154.91 |
| Importe Máximo más IVA | \$155,431,791.50 | \$186,541,469.47 | \$186,541,469.47 | \$31,189,677.97 |

| Instrumentos y Equipos Falcon S.A. de C.V. | | | | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| DOAD | Mzo-Dic 2020 | | 2021 | | 2022 | |
| | IMP MIN DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MAX DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MIN DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MAX DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MIN DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MAX DEL CONTRATO SIN IVA |
| OAXACA | \$ 1,635,409.60 | \$ 4,077,252.85 | \$ 1,962,198.11 | \$ 4,894,446.84 | \$ 1,962,198.11 | \$ 4,894,446.84 |
| Ene-Feb 2023 | | Total | | | | |
| IMP MIN DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MAX DEL CONTRATO SIN IVA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO | | | |
| \$ 328,024.35 | \$ 817,193.99 | \$ 5,887,830.17 | \$ 14,683,340.52 | | | |

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de \$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 32 /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|------------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Importe Mínimo más IVA | \$62,266,441.66 | \$74,667,358.62 | \$77,702,621.54 | \$12,522,154.91 |
| Importe Máximo más IVA | \$155,431,791.50 | \$186,541,469.47 | \$189,073,877.38 | \$31,189,677.97 |

| Instrumentos y Equipos Falcon S.A. de C.V. | | | | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| DOAD | Mzo-Dic 2020 | | 2021 | | 2022 | |
| | IMP MIN DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MAX DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MIN DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MAX DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MIN DEL CONTRATO SIN IVA | IMP MAX DEL CONTRATO SIN IVA |
| OAXACA | \$ 1,635,409.60 | \$ 4,077,252.85 | \$ 1,962,198.11 | \$ 4,894,446.84 | \$ 2,977,260.03 | \$ 7,425,854.75 |





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN OAXACA
Jefatura de Prestaciones Médicas

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

| Ene-Feb. 2023 | | Total | |
|-------------------|-------------------|-----------------|------------------|
| IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO |
| CONTRATO DC20S313 | CONTRATO DC20S313 | | |
| \$ 328,024.35 | \$ 817,193.99 | \$ 6,902,892.09 | \$ 17,214,748.43 |

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted:

- 1.-Oficio número Of. N° 219001200100/JSPM/0384/2022 del 20 de Julio de 2022 el cual contiene solicitud de incremento del contrato DC20S313.
- 2.- Oficio número Of. N° 219001200100/CAOA/0385/2022 del 20 de Julio de 2022 justificación para la solicitud de incremento del contrato DC20S313.
- 3.-Oficio número Ref. 219001200100/JSPM/0276 del 19 de Julio de 2022, mediante el cual el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas OOAD Oaxaca, solicita la aceptación al representante legal de Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V., para el incremento solicitado.
- 4.-Escrito del Representante Legal de la empresa Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V. mediante el cual acepta la ampliación propuesta solicitada, comprometiéndose a mantener precios y condiciones del contrato DC20S313.
- 5.-Certificado de disponibilidad presupuestal de la cuenta 42060425

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

Dr(a). Martha Escobar Vazquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones médicas.
Área requirente.

Dr. Ricardo Flores Castro Bustos, Coord. Área Operativa Administrativa



2022 Flores
Año de Magón

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/007745

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 219001200100/CAOA/0384/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número **DC20S313** correspondiente a la partida 2 Oaxaca, suscrito con la empresa **Instrumentos y Equipos Falcón S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe máximo correspondiente a la partida 2 Oaxaca, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Estudios de Banco de Sangre"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto correspondiente a la partida 2.
2. Justificación de la ampliación requerida.
3. Solicitud de consentimiento al proveedor.
4. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
5. Suficiencia presupuestal

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Oaxaca, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Copias al reverso..!





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/007745

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

Con copia para conocimiento:

07 215

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



SIN TEXTO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE JULIO DE 2022.

DRA. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN OAXACA.
P R E S E N T E.

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NO: 219001200100/JSPM/0276 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022, EN EL CUAL MENCIONA, QUE REQUIEREN AMPLIAR EL 17.24% AL CONTRATO DC20S313, PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE BANCO DE SANGRE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

POR TAL MOTIVO, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. ESTÁ EN POSIBILIDADES DE SEGUIR PRESTÁNDOLE EL SERVICIO, EN LAS MISMAS CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DC20S313.

QUEDAMOS EN ESPERA DEL CONVENIO O CONTRATO QUE REGIRÁ LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO, CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

AGRADECEMOS EL QUE NUEVAMENTE DEPOSITEN SU CONFIANZA EN NUESTRA EMPRESA, PARA CONTINUAR BRINDÁNDOLES EL SERVICIO Y APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE



CATALINA MORALES VERA
REPRESENTANTE LEGAL
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE



SIN TEXTO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "*Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación*", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "*...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quién corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello*".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que deriva el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibí
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite al artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le correspondan, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuándo en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

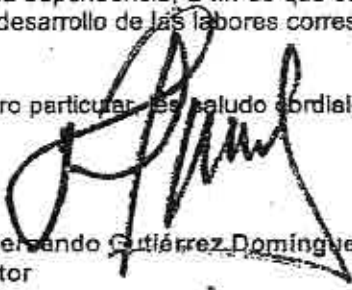
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Touneh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...
...
...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.